



Respuesta a Solicitud de Información Pública Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana	Nº Solicitud: AC003T0000000293
	Página 1 de 03
	Documentos Anexos: 0

Asunto	Solicita antecedentes (documentos, mapas, informes, videos y otros) relacionados con el trabajo de la denominada Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina en el sector de Campo de Hielo Sur y otros relacionados, incluyendo actas.
Correo Electrónico	sjararoman@gmail.com

Sra. Jara:

Damos respuesta a su Solicitud de Información Pública que ingresara a esta Dirección Nacional con fecha 21 de noviembre de 2016, con el Folio AC003T0000000293, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Acceso a todos los antecedentes (documentos, mapas, informes, videos y otros) relacionados al trabajo de la denominada Comisión Mixta de Límites, constituida entre Chile y Argentina, para resolver el trazado pendiente de la línea fronteriza entre ambos países sobre el campo de hielo Patagónico Sur, conocido como Campo de Hielo Sur. Asimismo, solicito acceso a la lista de nombres de los integrantes de la Comisión Mixta de Límites, incluyendo todos los funcionarios, chilenos y argentinos, que han pasado por ella y los actuales. Al respecto, agrego a la solicitud tener acceso a todas las actas de esta comisión y las fechas en que ha sesionado."

A continuación damos respuesta a su solicitud.

1.- Primeramente, se informa que la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina se rige por el denominado "Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la frontera chileno-argentina", firmado en Buenos Aires el 16 de abril de 1941. Este instrumento norma los trabajos y actividades de la referida Comisión, en virtud del cual y según lo dispone su Artículo 1º, ésta debe proceder a reponer los hitos desaparecidos o en mal estado, a colocar nuevos hitos intermedios, donde considere necesario hacerlo, a fin de señalar con más claridad y precisión la línea de frontera y a determinar las coordenadas geográficas exactas de todos los hitos existentes y de los que colocará. A tal efecto, y de acuerdo con el Plan de Trabajos acordado entre ambos países, este Protocolo consignó que la citada Comisión consideraría como primera operación, el levantamiento en detalle de una carta oficial correspondiente a una faja de terreno suficiente a ambos lados del límite.

2.- Conforme a la normativa indicada, la Comisión Mixta tiene el mandato de elaborar una memoria Definitiva, Legal y Técnica para cada sección del límite internacional entre ambos países (una vez que se han realizado todos los trabajos de la Comisión en dicha sección), la cual además cuenta con la aprobación de la cartografía definitiva.



3.- Habiendo precisado lo anterior y entrando concretamente a su solicitud, que pide acceso a todos los antecedentes (documentos, mapas, informes, videos y otros) relacionados al trabajo de dicha Comisión en el área que identifica de "Campo de Hielo Sur", cabe precisar la naturaleza del Plan de Trabajos vigente, en el marco del Protocolo antes mencionado y su Reglamento, mediante el cual se desarrollan las actividades de la Comisión Mixta de límites Chile-Argentina.

4.- Según el Plan de Trabajos del Protocolo, que dice relación con toda la frontera chileno-argentina, la Comisión Mixta debe redactar una Memoria Informativa Anual de sus actuaciones, la que tendrá carácter privado, y una vez que hayan terminado los trabajos que correspondan a una sección de frontera, la Comisión Mixta elaborará una Memoria Definitiva Legal Técnica que tendrá carácter público.

5.- Asimismo, la Comisión Mixta tiene un Reglamento Técnico complementario al Plan de Trabajos, según el cual aquella debe elaborar una "Memoria Informativa Anual" de sus actuaciones, la que será elevada por las delegaciones a sus respectivos gobiernos con "carácter privado". Por su parte, el mismo Reglamento dispone que una vez terminados los trabajos, que correspondan a una sección de frontera, la Comisión Mixta elaborará una Memoria Definitiva Legal Técnica de cada sección, la que tendrá carácter público, a fin de divulgar los trabajos y resultados a que ha llegado aquella al término de sus labores. Sobre el particular, se indica que la Memoria Informativa Anual consta precisamente en las Actas elaboradas por dicha Comisión, de lo cual se deriva precisamente su carácter privado.

6.- En lo que se refiere a la zona de Campo de Hielo Sur, ésta corresponde a las Secciones III y IV del límite internacional. En la actualidad, la Comisión Mixta se encuentra en la etapa inicial de la elaboración de la base cartográfica correspondiente a esa macrozona, lo que implica una serie de pasos técnicos de terreno y de gabinete de largo desarrollo.

7.- En este contexto, la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina debe dar cumplimiento a sus tareas ateniéndose a las reglas que se le aplican, y que no pueden exponerse a la publicidad, evitando afectar el resultado final del conjunto de trabajos. Es así como desde la fecha de entrada en vigencia del Protocolo sobre Reposición y Colocación de Hitos en la frontera chileno-argentina de 1941, los trabajos de la Comisión Mixta creada a su amparo han seguido esta lógica y nunca, en sus 75 años de aplicación, alguno de los dos países ha dado a la publicidad los trabajos, informes, acuerdos, actas, esquicios, mapas o documentos por ella elaborados, en tanto no se hayan aprobado la Memoria Definitiva Legal Técnica de la respectiva Sección de Frontera a la que corresponden.

8.- En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en las causales contempladas en el Artículo 21 N° 1 y N° 4 de la Ley N° 20.285, no es posible por ahora y mientras no se elabore la memoria Definitiva Legal Técnica de las Secciones III y IV de la frontera común con Argentina, dar acceso a todos los antecedentes relacionados al trabajo de dicha Comisión, incluyendo documentos, mapas, informes, videos y otros, en el sector de Campo de Hielo Sur, cuya elaboración está en curso, así como tampoco a las actas de la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina referidas a las Secciones III y IV de la frontera, en razón a que están referidas con el desarrollo de tareas cuya prosecución no ha concluido, y que dicen relación con acuerdos contraídos en el marco de un instrumento bilateral, como lo es el Protocolo con Argentina de 1941, sobre reposición y colocación de hitos en la frontera común.

9.- En efecto, la reserva de los antecedentes que sirven de base para la elaboración de la Memoria Definitiva Legal Técnica, es una máxima del comportamiento de los Estados Partes en el cumplimiento del Tratado, por lo que es dable concluir que el incumplimiento de dicha diligencia podría llevar a que se interprete el comportamiento de Chile como una contravención unilateral al protocolo de 1941 o bien, que se utilice este precedente para entregar sin el acuerdo de Chile, por parte de Argentina, informes o documentos que constan en Actas de la Comisión Mixta, referidos a otras secciones de la frontera común que no estén totalmente afinadas. Esto justifica la reserva de información fundándose en la protección del interés nacional, concretamente en atención a que su divulgación afectaría las relaciones internacionales del país, conforme prevé el art. 21 N° 4 de la Ley.

10.- Ahora bien, en cuanto a la solicitud de información referida a la lista de los integrantes de la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina, incluyendo chilenos y argentinos, en el entendido de que se refiere a quienes han formado parte de la misma desde los inicios de los trabajos en las Secciones II y IV (Campo de Hielo Sur) en 2007 a la fecha, se informa lo siguiente:

Comisión Chilena de Límites (2007-2016):

Presidentes: Patricio Pozo Ruiz y Mariana Durney Meneses

Delegados: Julio Poblete Muñoz, Efraín Olivares Godoy, Matías Saavedra Achurra, Rodrigo Muñoz Guerrero y Juan Pablo Benavides Monsalve.

Secretarios: Alfredo Lagos Valdivia, Marta Mateluna Ríos y Marcelo Luengo Erices.

Comisión Argentina de Límites (2007-2016):

Presidentes: Horacio Antranik Chalian y Pablo Aníbal Chelia

Delegados: Pablo Aníbal Chelia, Jorge Alberto Rodríguez, Santiago Francisco Rinaldi, Carlos José Cerutti, Juan Francisco San Marco, Sergio Rubén Cimbaro, Juan Carlos Sánchez, Federico Arpe y Gastón Javier Berlin.

Secretario: Javier Orlando Ramírez

11.- Asimismo, en cuanto a las fechas en que ha sesionado la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina a propósito de los trabajos en las Secciones III y IV (Campo de Hielo Sur) desde 2007 a la fecha, se informa lo siguiente:

- Reunión Plenaria en Santiago, el 27 de noviembre de 2007.
- Reunión de Clausura en Buenos Aires, el 12 de mayo de 2008.
- Reunión Extraordinaria en Buenos Aires, el 16 de mayo de 2008.
- Reunión Plenaria en Buenos Aires, el 29 de octubre de 2008.
- Reunión de Clausura en Santiago, el 9 de marzo de 2009.
- Reunión Extraordinaria en Santiago, el 13 de marzo de 2009.
- Reunión Extraordinaria en Buenos Aires, el 31 de marzo de 2009.
- Reunión Plenaria en Santiago, el 18 de noviembre de 2009.
- Reunión de Clausura en Buenos Aires el 13 de diciembre de 2016.
- Reunión Plenaria en Buenos Aires, el 15 de diciembre de 2016.



12.- Finalmente, se hace presente a usted que esta denegación parcial de acceso a la información está en concordancia con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en su Decisión Amparo Rol C565-10, adoptada en sesión ordinaria N° 191 del Consejo Directivo, de fecha 19 de octubre de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,



XIMENA FUENTES TORRIJO
Embajadora
Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado